

EXEMPTO



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N° **3500** /16

ARICA, 01 de marzo de 2016

**VISTOS:**

- a) Registro de Correspondencia N° 3048 de fecha 29 de febrero de 2016 de la Secretaría Municipal.
- b) Convenio suscrito con fecha 25 de febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el **Club Adulto Mayor Azapa**.
- c) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

**DECRETO:**

**APRUEBASE**, el Convenio suscrito con fecha 25 de febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y del **CLUB ADULTO MAYOR AZAPA**, para financiar gastos de: Pasajes y movilización, de acuerdo al detalle de fondos solicitado y aprobados por Decreto Alcaldicio 2090/16.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA



SECRETARÍA MUNICIPAL (S)  
LUIS XAVIER CANIPA PONCE

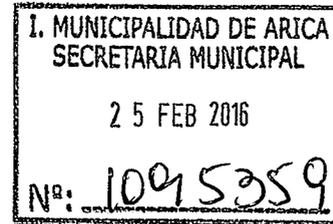
SUC/A/LXCP/scv.-.  
01.03.16.-

SECRETARÍA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA



C O N V E N I O

25 FEB 2016

En Arica, a \_\_\_\_\_, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el **CLUB ADULTO MAYOR AZAPA**, en adelante la Beneficiaria, R.U.T. N° 65.007.473-4, representada por doña **ELVIRA SILVA ARMESTICA**, chilena, R.U.T. N° 3.693.617-7, ambos con domicilio en Los Araucanos N° 0555, San Miguel de Azapa, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

- PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará al **CLUB ADULTO MAYOR AZAPA**, una subvención destinada a financiar Pasajes y Movilización, conforme al detalle de destino de los fondos solicitados y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2090/2016.
- SEGUNDO** La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios N°s. 4750 y 291, de fechas 17 de Diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial N° 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.
- TERCERO** El monto total de la subvención asciende a la suma de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos), suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- CUARTO** La subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo N° 12, de fecha 06 de Enero del 2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 2090, de fecha 09 de Febrero de 2016 y el Memorándum N° 42 de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 13 de Enero de 2016.
- QUINTO** El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, y posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.
- SEXTO** La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Contraloría Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, 2º piso, en el plazo señalado en el art. 19 de la ordenanza de subvenciones municipales.

Si la entrega de la subvención se realiza en el mes de Diciembre, la institución se compromete a rendir cuenta antes del 31 de Diciembre del presente año, independientemente del plazo señalado en el inciso anterior.

*Sanción*



**SEPTIMO**

La Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados y publicar en su sitio electrónico o, en su defecto en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico o de la I. Municipalidad de Arica los respectivos fondos, según lo establece el artículo 8 del decreto N°1 del Ministerio Secretaria General de Gobierno. Dicha ubicación deberá, en forma oportuna, ser puesta en conocimiento de la I.M.A.

**OCTAVO**

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose cada uno de ellos en codeudor solidario del **CLUB ADULTO MAYOR AZAPA**, y por este acto.

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de la misma, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica, reajustándose conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengando intereses corrientes, hasta la fecha de restitución efectiva.

**NOVENO**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**DECIMO**

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre del 2012 y la personería de doña ELVIRA SILVA ARMESTICA, consta del Certificado N° 2038, de fecha 16 de Octubre de 2015, emitido por el Secretario Municipal.

**UNDECIMO**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.

  
ELVIRA SILVA ARMESTICA  
CLUB ADULTO MAYOR AZAPA

SUC/ATF/MAC/emc.  
22.02.2016

